DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 131/2020

Asunción, 10 de julio de 2020

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 1442/2018

"EJECUCIÓN DE TRABAJOS INHERENTES A LA OPERACIÓN COMERCIAL DE LA ANDE (HHP2), EN EL TERRITORIO NACIONAL, BAJO MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO" – ITEM N° 1

ID – 341.766

REAJUSTE DE PRECIOS N° 4

La Dirección de Contrataciones Públicas, en carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), conforme al Art. 7 – Funciones del Decreto N° 2992/19, que Reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y basándose en el Interno GC/CG/31/2020 de fecha 9 de junio de 2020, por el que solicita el reajuste de los Precios Unitarios, por variación del Gasoil, de los Contratos suscritos en el marco de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1442/2018, el cual cuenta con la aprobación de la Gerencia Comercial; emite el siguiente parecer:

Que, el informe elaborado por la Oficina de Coordinación y Control de la Gerencia Comercial, manifiesta que corresponde el reajuste de los precios unitarios de los respectivos contratos, en consideración a la variación del:

- ✓ **Índice de Precio del Gasoil** registrada en el mes de abril de 2020 (114,3), en relación con el índice (124,7) correspondiente a la fecha de presentación de las ofertas (29/10/2018).

Conforme a lo establecido en el Contrato, corresponde el reajuste de los precios unitarios de acuerdo a lo descripto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) Cláusula CGC 13.1 – Ajuste del Precio del Contrato: "*...Si después de la presentación de la oferta se verificaren variaciones de precios de los principales rubros que integran el precio unitario adjudicado, como la mano de obra y/o combustible, se reconocerá un reajuste de precios de los componentes citados, sobre los trabajos realizados a partir de la fecha de variación de estos rubros. En el caso del combustible se utilizará como referencia el Índice de Precio del Gasoil publicado mensualmente por el Banco Central del Paraguay en el Anexo Estadístico del Informe Económico (Cuadro 13 a).*"

La aplicación del ajuste de precios impulsada por la variación del precio del gasoil con la fórmula anterior, estará condicionada a que la variación acumulada del Índice de Precio de Gasoil (IG) sea superior al 5% para arriba o para abajo", la variación se calculará considerando el índice del último reajuste (IGI) con el índice actual (IGF), de la siguiente manera:

Cálculo de variación del 5 %

(IGF-IGI)/IGI
(114,3 -123)/123
Variación= -0,0707 = -7,07 %

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 131/2020

Asunción, 10 de julio de 2020

Para el cálculo de ajuste de precios, se utilizará la siguiente fórmula:

$$PA = Po + Po\ (0{,}40 \times MO + 0{,}15 \times IG)$$

Aplicada la fórmula que antecede con los valores respectivos, arroja un Reajuste de Precios Unitarios, conforme al siguiente cuadro:

HHP2

Ítem	Contrato N°	Contratistas	Precio Unitario del Contrato ₵ (IVA Incluido)	Monto del Reajuste ₵ (IVA Incluido)	Precio Unitario Reajustado ₵ (IVA Incluido), desde Abril/20
1	7464/2018	Ríos Florentín & Asociados de José Bernabé Ríos Florentín	178.000	481	178.481
	7465/2018	TECMAG Ingeniería del Ing. Dario Brun Vera			
	7466/2018	Ingeniería Electromecánica MGM S.A.			
	7576/2019	Ing. Venancio Solís M.			
	7467/2018	Indel S.A.C.I.			
	7468/2018	Alfa Unión S.R.L.			
	7469/2018	Ing. Osvaldo Balmaceda			

Observación: Se adjuntan las Planillas de Desarrollo de la Fórmula, elaboradas por la Unidad Administradora de los Contratos.

El reajuste de los precios unitarios no implica aumento del monto máximo de cada Contrato. El mismo es debido a cuestiones presupuestarias, es decir, solo se va utilizar el monto máximo indicado originalmente en los Contratos, teniendo en cuenta que las cantidades máximas no implican obligación por parte de la Contratante; amparado en la Resolución DNCP N° 844/2018 de fecha 8 de marzo de 2018.

Asimismo, se adjuntan los documentos suscritos por los representantes de los Contratistas; y por el Lic. Carlos Alfonso, Jefe de la Oficina de Coordinación y Control de Gestión de la Gerencia Comercial, que demuestran la conformidad de las partes contratantes.

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 131/2020

Asunción, 10 de julio de 2020

Teniendo en cuenta el parecer de la Unidad Administradora del Contrato, de conformidad a lo establecido en los Contratos en cuestión, transcriptos más arriba, en concordancia con la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", **Art. 61° – DEL REAJUSTE DE PRECIOS**, que establece: "*El reajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta Ley*", en cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP 3136/2018 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de fecha 23 de agosto de 2018, y con el parecer Técnico y Legal contenido en este Dictamen, corresponde someter a consideración de la máxima Autoridad de la Institución la presente solicitud de ajuste de precios unitarios.

C.P. Liliana R. Ortiz B.
Dirección de Contrataciones Públicas

LOB/tm
DCP/DVN

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

ANDE

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
DPTO. DE VERIFICACION TECNICA Y NORMATIVA

ANEXO AL DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 131/2020

PLANILLA DE VERIFICACIÓN - REAJUSTE DE PRECIOS N°4

Licitación:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 1442/2018.
Descripción:	"OBTENCIÓN DE PRECIOS UNITARIOS DE HORA/HOMBRE/PADRÓN (HHP2), PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS INHERENTES A LA OPERACIÓN COMERCIAL DE LA ANDE, EN EL TERRITORIO NACIONAL, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO".
Item N°:	1
Unidad Administrativa Solicitante:	Oficina de Coordinación y Control de Gestión de la Dirección de la Gerencia Comercial.
Certificado N°	No Aplica.
Meses/Año del Reajuste:	A partir del mes de Abril de 2020.
Monto del Contrato:	Conforme lo indicado en los respectivos Contratos.
Fecha de Presentación de Ofertas:	29 de octubre de 2018.
Documentos respaldatorios:	Interno de solicitud de reajuste, documento de conformidad de las partes, Dictamen Técnico, cálculo de la Unidad Administradora del Contrato y documentos que avalan la variación del Salario Mínimo Oficial.

Fórmula de Reajuste - Cláusula CGC 13.1 de las CEC (Según Contrato):	PA = Po + Po (0,40 x MO + 0,15 x IG)	**Monto ₲**
MO = (SMF-SMI)/SMI	(2192839-2112562)/2112562= 0,0380	
Factor de MO	0,40*(0,0380) = **0,0152**	
IG = (IGF-IGI)/IGI	(114,3-124,7)/124,7= - 0,0834	
Factor de IG	0,15 * (-0,0834) = **- 0,0125**	
Calculo auxiliar Factor Reajuste	0,0152+(-0,0125)= 0,0027	
Reajuste Ítem 1	PA = 178000 + 178000 * (0,0027)	178.481
Reajuste de Precios Unitarios conforme a las planillas adjuntas elaboradas por la Unidad Administradora del Contrato, y verificadas por el DCP/DVN.		

Elaborado por: Teódulo Machuca Pereira
Sección Verific. de PBC y Conv. Modif.
DCP/DVN1

Verificado por: .....
Lic. Carlos López Domínguez
Dpto. de Verificación Técnica y Normativa